



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7297

24/03/2020

17829

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las presentaciones de los impuestos conforme llegan los periodos obligacionales, se indica que los responsables son los regulados en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 41 a 43).

El artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, dispone el aplazamiento de deudas tributarias para deudores que sean persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019, por un plazo de seis meses en el que no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Esto supone un aplazamiento de impuestos a pymes y autónomos, previa solicitud, en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses para evitar posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar estos colectivos. Por lo tanto, esta medida producirá un desplazamiento del ingreso de las deudas tributarias que los contribuyentes soliciten aplazar hasta seis meses más tarde, momento en que se ingresará el importe de la deuda tributaria y tres meses de intereses, por lo que se proporciona un alivio a los contribuyentes con problemas de tesorería en estos meses de crisis sanitaria y el coste para la hacienda pública se cuantifica en los tres meses en los que se ha renunciado al cobro de intereses.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, permite prolongar el plazo de presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones de impuestos para pymes y autónomos. En concreto, el decreto recoge que los contribuyentes con una facturación de hasta 600.000 euros tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril. Es decir, podrán aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF. En el caso de declaraciones



domiciliadas, el plazo se amplía también un mes y pasa del 15 de abril al 15 de mayo. Con independencia del momento de la presentación, todos los cargos se realizarán el 20 de mayo. Eso incluye también las declaraciones presentadas antes del 15 de este mes.

Con estas medidas se otorga, también, un mayor margen a los gestores y asesores fiscales para recopilar la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales de sus clientes en un momento de gran dificultad por los efectos de la emergencia sanitaria.

Además, también se complementa con el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, con medidas tributarias para dotar de mayor flexibilidad a pymes y autónomos y mitigar así los efectos de la crisis del COVID-19 en estos colectivos fundamentales para la economía española.

Toda esta batería de medidas adoptadas muestra el compromiso del Gobierno con el tejido productivo español, formado en su mayor parte por pymes y autónomos.

Madrid, 28 de abril de 2020

